ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Conforme al Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a elaborar el siguiente "Estudio Previo", con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. **Fecha de elaboración del estudio previo:** 08 de enero de 2026.

2. **Tipo de Contrato:** Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. **La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Personero Municipal ejerce, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público en el respectivo municipio, dentro de las cuales se encuentran la vigilancia del ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, así como el ejercicio preferente de la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.

 Así mismo, la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario— establece en su artículo 3° que las personerías municipales cuentan con poder disciplinario preferente frente a la administración, lo cual implica la obligación de adelantar actuaciones disciplinarias con estricta observancia del debido proceso y dentro de los términos legales establecidos.

 De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que resultan plenamente aplicables a las actuaciones adelantadas por la Personería Municipal en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

 En desarrollo de las funciones misionales asignadas, la Personería Municipal debe adelantar múltiples actuaciones administrativas, disciplinarias y de atención al ciudadano, las cuales demandan una adecuada capacidad técnica y operativa para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines del Estado y de los principios que rigen la función administrativa.

 No obstante, la planta de personal de la Personería Municipal se encuentra conformada únicamente por el Personero Municipal y una Secretaria, situación que resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna la carga laboral derivada del ejercicio de las funciones constitucionales y legales, lo cual puede afectar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad.

 En particular, los procesos y actuaciones a cargo de la entidad requieren la realización de actividades jurídicas tales como la proyección de documentos jurídicos (acciones de tutela, derechos de petición, amparos de pobreza, comunicaciones oficiales, entre otros), el impulso procesal de las actuaciones

disciplinarias y de vigilancia administrativa, la atención a usuarios y la prestación de asesorías jurídicas, actividades que requieren conocimiento especializado en derecho, especialmente en materia disciplinaria y disponibilidad operativa permanente.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar un profesional del derecho, mediante la modalidad de contratación que resulte aplicable, con el fin de brindar apoyo jurídico al despacho del Personero Municipal, permitiendo el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la entidad y garantizando la observancia de los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

La contratación del profesional del derecho se justifica en la imposibilidad material de atender la totalidad de las funciones misionales con el personal de planta existente, así como en la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la Personería Municipal, en observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. **Descripción del Objeto a contratar:**
Prestación de servicios profesionales de un abogado externo para el apoyo al despacho del Personero en el desarrollo de actuaciones jurídicas, disciplinarias y de vigilancia administrativa propias de la Personería.

5. **Clasificación de Bienes y Servicios:**

Clase	Nombre
80111620	Servicios Temporales de Recurso Humano

6. **Obligaciones Generales del Contratista:**

a) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Personería.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el estudio previo y a la propuesta realizada a la Personería.
c) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
d) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse la Personería en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
i) El contratista deberá realizar los aportes a seguridad social conforme lo dispone el Decreto 1273 de 2018 y presentar el respectivo soporte para el pago de los honorarios.
j) Allegar certificado de examen pre ocupacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 del 2015.
k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
l) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Personería por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
m) EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente.
n) Cumplir con el objeto y alcance del objeto del contrato.
o) Mantener indemne la entidad frente a cualquier reclamación que pueda presentarse con ocasión de la ejecución del presente contrato.

7. **Obligaciones Específicas del Contratista:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía a desarrollar las siguientes actividades:

a) Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica y apoyo jurídico en asuntos disciplinarios y de vigilancia administrativa con autonomía técnica, responsabilidad, oportunidad y conforme a la normatividad vigente.
b) Prestar apoyo jurídico en los asuntos puestos a su consideración por parte del Personero Municipal, tales como proyección de documentos jurídicos relacionados con los diferentes procesos a cargo de la entidad (acciones de tutela, derechos de petición, amparos de pobreza, comunicaciones oficiales y demás que el personero considere pertinentes).
c) Prestar apoyo en la atención al usuario y asesoría jurídica en temas puestos a su consideración y que guarden relación con el objeto contractual.
d) Prestar los servicios profesionales como abogada apoyando en el trámite de los diferentes procesos disciplinarios, procesos preventivos y de vigilancia administrativa que se adelantan por la entidad y que sean puestos a su consideración.
e) Realizar el seguimiento oportuno de los trámites, estados y en general de todas las actuaciones procesales en materia disciplinaria, así como mantener al día la relación de términos procesales, de los diferentes expedientes y procesos disciplinarios que le sean entregadas con relación a su objeto contractual.
f) Prestar sus servicios profesionales como abogada, apoyando en la solución de los diferentes asuntos de índole disciplinaria que sean sometidos a su consideración, para los cuales debe guardar absoluta reserva de las diferentes actuaciones, deliberaciones y demás que sean tomadas dentro de los mismos.

g) Prestar los servicios profesionales como abogada, apoyando en las indagaciones e investigaciones disciplinarias que se tramitan en la entidad, así como proyectando autos, citaciones, pliego de cargos, fallos en primera instancia, interrogación y recepción de declaraciones, versiones libres y ampliación y ratificación de quejas.
h) LA CONTRATISTA se obliga a la guarda, custodia, correcta utilización, debiendo conservar los bienes que sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato y que están en excelentes condiciones, no retirarlos de las instalaciones de la ENTIDAD y devolviéndolos al finalizar su contrato o a solicitud del Personero Municipal o Supervisor, sin daños ni menoscabo alguno.
i) Realizar la elaboración y presentación de un informe periódico (mensual) al respectivo supervisor del contrato donde se relacionen las diferentes actuaciones de los diferentes asuntos sometidos a su consideración y tramite, con relación a su objeto contractual.
j) Entregar, una vez finalice el contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos y documentos que se tengan a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
k) Resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley, y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función de la Personería.
l) Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del Contrato y/o Personero Municipal.
m) Las demás que le señale el personero municipal o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo.
n) Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual.

8. **Plazo:** Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. **Obligaciones del contratante:**

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios.
d) Brindar la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Los demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. **Interventoría / Supervisión:**

Cargo	Dependencia
Personero	Personería Municipal

11. **El valor estimado del contrato:** El Presupuesto oficial se ha estimado en **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.0000)** incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato.

12. **Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial (estudio de mercado):** El valor del contrato se determina de conformidad con la propuesta presentada.

13. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

Número	**54**
Fecha	01 de enero de 2026
Rubro	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.0000)**

14. **El factor de selección:** En la contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

15. **Justificación de los factores de selección:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

 Por lo tanto, no se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil profesional, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores relacionados con el objeto del contrato.

16. **Análisis de riesgo:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato la matriz adjunta.

17. **Exigencias de garantías:** Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (según acta de servicios prestados), la Personería ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

18. **Justificación del valor del contrato:** Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cumulo de actividades que debe desarrollar, además de los honorarios pagados en vigencia anteriores, haciéndole un aumento razonable para la presente vigencia.

 No obstante, la Personería de Aranzazu, realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia de la labor a realizar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la Personería en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del contrato a celebrarse en la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.0000)** incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los que se pagarán de la siguiente manera: ocho pagos de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000)** previa certificación por parte del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

19. **Justificación de Celebración de Contratación Directa:** De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa.

20. **Indicación si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial:** El presente Proceso de Contratación, **no** está cobijado por Acuerdo Comercial.

21. **Fundamento Jurídico:** Según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ NARANJO
Personero Municipal

Proyectó: Gustavo Adolfo Gómez N.
Revisó y Aprobó: Gustavo Adolfo Gómez N.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qúe puede pasar y, si es pósible, cómo puede pasar)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIEGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacionales	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	No ejecución del objeto contractual	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011	1	4	5	Medio	SI	Ordenador del gasto	Una vez el contratista adjudicado no se presente a la firma del contrato	Una vez se expida el acto administrativo de sancion	Verificación documental que no existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para la suscripción del contrato	Desde el momento de la Adjudicación del contrato hasta que efectivamente se firme el contrato
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios, bien sea por una Ley, Decreto o un Acuerdo Municipal	Afectación del equilibrio económico del contrato para el	2	2	4	Bajo	Contratante	Restablecer la ecuación financiera al contratista en caso de la ocurrencia del riesgo	2	2	4	Bajo	NO	Supervisor designado y Ordenadordel Gasto	Durante la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de liquidacion	Verificación por distintos medios de los cambios normativos aplicables al proceso de contratación y a su ejecución	Desde la firma del acta de inicio hasta el acta de liquidación
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Hace referencia a cualquier clase de	No entrega de los bienes requeridos en el	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011	2	5	7	Alto	SI	Supervisor designado y Ordenadordel Gasto	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Verificación documental que no existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para el	Desde la firma del acta de inicio hasta el

					incumplimiento, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato															incumplimiento		
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la calidad de los bienes y/o servicios exigidos dentro de las especificaciones técnicas objeto de suministro por parte del CONTRATISTA	No entrega de los bienes requeridos en el tiempo establecido con la calidad exigida dentro de los estudios	3	4	7	Alto	Contratista	No se reciben los items que no contengan la calidad exigida en las especificaciones técnicas, para que el contratista cumpla. Si continúa el incumplimiento con la calidad exigida, se hará efectiva la póliza de calidad de los bienes	2	3	5	Medio	SI	Supervisor designado y Ordenadordel Gasto	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Con la entrega en debido tiempo de cada uno de los items contratados y con la calidad exigida en las especificaciones técnicas	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato